



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 1 DE MARZO DE 2018.

#### **ASISTENTES:**

##### **Presidente:**

D. Á.V.G. (PSOE)

##### **Vocales:**

D<sup>a</sup> R.A.L. (PSOE)

D. M.M.P. (PSOE)

D. I.L.M. (PSOE)

##### **Oficial Mayor en funciones de Secretario General:**

D. J.C.G.

##### **Interventor:**

D. JP.V.B.

##### **Se excusa:**

D<sup>a</sup> M.O.H. (PSOE)

D<sup>a</sup> T.G.A. (PSOE)

En la Villa de Coslada y Sala de Reuniones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día uno de marzo de dos mil dieciocho, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- APROBAR LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHAS 15, 22 Y 27 DE FEBRERO DE 2018.-** El Sr. Presidente pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción al borrador del acta de la sesión que se indica.

Al no tomar nadie la palabra, se aprueba por unanimidad.

**2.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA JUDICIAL Nº 10/2018 RECAÍDA EN EL P.A. 371/2016 DICTADA POR EL JUZGADO C-A Nº 8 DE MADRID EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, QUE ESTIMA EL RECURSO C-A INTERPUESTO POR D<sup>a</sup>. LUCÍA CUESTA NICOLÁS.-** Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

#### **Datos del procedimiento:**

**Juzgado o Tribunal:** Juzgado Contencioso-Administrativo nº 8 Madrid

**Procedimiento:** P.A. 371/2016

**Recurrente:** D<sup>a</sup>. L.C.N.

**Acto recurrido:** Decreto de Alcaldía de 26-4-16, por el que se desestima la reclamación por responsabilidad patrimonial instada contra el Ayuntamiento a consecuencia de las lesiones producidas a D<sup>a</sup>. L.C.N. con motivo de la caída en la zona peatonal situada en la calle Argentina, esquina con la calle Méjico, con motivo del estado de las baldosas. RP 55/15

**Sentido de la sentencia:** Estimación parcial del recurso c-a interpuesto. DESFAVORABLE.

**Costas procesales:** No se hace expresa imposición de costas procesales. **Letrado:** FJ.M.L.

**PRIMERO.-** Con fecha 15 de enero de 2018 se dictó Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 Madrid en el P.A. 371/2016, que estima parcialmente el recurso c-a interpuesto por D<sup>a</sup>. L.C.N. contra la desestimación de la reclamación de responsabilidad formulada por la



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

recurrente, por las lesiones producidas a consecuencia de la caída en la zona peatonal situada en la calle Argentina, esquina con la calle Méjico, con motivo del estado de las baldosas.

**SEGUNDO.-** La sentencia es firme, al no haber recurso alguno contra ella.

**TERCERO.-** Los argumentos jurídicos que fundamentan el fallo de la Sentencia aludida señalan en su FUNDAMENTO DE DERECHO SEGUNDO Y CUARTO:

" SEGUNDO.- ...

Así las cosas, por el hecho de que el accidente se produjera en un espacio de titularidad privada pero, tal como se admite sin controversia de uso público, por el que se transita con normalidad para acceder a los numerosos locales de ocio y negocios instalados en la zona, ha de concluirse la competencia de los municipios para la "pavimentación de vías públicas urbanas" lo que necesariamente incluye su mantenimiento, según lo dispuesto en el artículo 25.1.d) y 26.1.a) de la LRBRU. En este sentido, la pavimentación de vías urbanas responde a la necesidad no sólo de garantizar unas objetivas condiciones de salubridad del entorno urbano, sino también de seguridad para el tránsito de los peatones.

...

CUARTO.- ...

Ahora bien, en el supuesto de autos no sólo debemos valorar el estado de la acera sino también las características especiales de la víctima de 69 años, sin que coste que padezca ninguna limitación en el deambular.

Examinadas las fotografías aportadas, este juzgador considera que el defecto es relevante, en el doble sentido de que es fácilmente apreciable con la diligencia mínima que cabe exigir de un transeúnte y a la vez de suficiente relevancia como para que la caída sea factible aunque esa diligencia se lleve a cabo.

Esto no obstante, se estima que no existiendo problema en el deambular de la recurrente, pero siendo evidente el estado de la acera, lo que es imputable a la Administración, pero de otro lado también exige que en esa zona se extremen las precauciones al deambular por la calle. Es por ello que se estima adecuado apreciar una concurrencia de culpas en un porcentaje del 30% para la recurrente y de un 70% para la administración demandada."

**CUARTO.-** Según el artículo 104 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la ejecución de la sentencia corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto o disposición objeto del recurso.

En el presente caso, la competencia para la ejecución de lo dispuesto en el fallo es del Alcalde (ejecución por Decreto número 2018/725 de fecha 19-2-2018).

Sin perjuicio de lo anterior, la resolución judicial, una vez firme, debe ponerse de manifiesto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento, considerando los principios generales y de actuación que deben observar los cargos públicos recogidos en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el deber de actuar "*con transparencia en la gestión de los asuntos públicos*".

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía Presidencia por Decreto número 2015/2172, de 26 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

**ÚNICO.-** Quedar enterada del fallo de la sentencia firme nº 10/18 de fecha 15 de enero de dos mil dieciocho, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 8 de Madrid en el



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

Procedimiento Abreviado 371/2016, que estima parcialmente el recurso c-a interpuesto por D<sup>a</sup> L.C.N., contra la desestimación de la reclamación por responsabilidad patrimonial instada contra el Ayuntamiento a consecuencia de las lesiones producidas a D<sup>a</sup>. L.C.N. con motivo de la caída en la zona peatonal situada en la calle Argentina, esquina con la calle Méjico.

La parte dispositiva de la sentencia mencionado es del siguiente tenor literal:

### " FALLO

Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Letrada Doña Y.S.A.B., en representación y defensa de Doña L.C.N., contra Decreto de la Alcaldía de 26 de abril de 2016, por el que se desestima la reclamación previa por responsabilidad patrimonial instada contra el Ayuntamiento de Coslada, expediente RP 55/2015 y posterior resolución presunta, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la misma, anulándolos al entender que no son conformes a derecho y en consecuencia entendiendo que procede el pago por la administración demandada de la cantidad de 9.706,98 euros e intereses legales desde la fecha de la reclamación.

No se hace expresa imposición de costas procesales.

Contra esta resolución no cabe formular recurso ordinario alguno"

**La Junta de Gobierno Local queda enterada.**

**3.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, QUE DESESTIMA EL RECURSO ESPECIAL INTERPUESTO POR EQUIPOS Y SERVICIOS DEL NORDESTE SL (EQUINORD) CONTRA EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE EXCLUSIÓN DE LA LICITACIÓN Y SE CLASIFICAN LAS OFERTAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONTENEDORES SOTERRADOS PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL Y VIDRIO EN EL MUNICIPIO DE COSLADA, Nº EXPT, A 04/2017.-** Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de las propuestas formuladas por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente, en relación con el asunto que se indica:

### **Datos del procedimiento:**

**Juzgado o Tribunal:** Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

**Procedimiento:** Recurso nº 31/2018

**Recurrente:** Equipos y Servicios del Nordeste SL (EQUINORD).

**Actos recurridos:** Acuerdo de 21 de diciembre de 2017, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Coslada, por el que se la excluye de la licitación y se clasifican las ofertas del contrato de "Suministro de contenedores soterrados para la recogida selectiva de papel y vidrio en el municipio de Coslada" número de expediente: A 04/2017.

**Sentido de la sentencia:** Desestimar el recurso especial interpuesto por Equipos y Servicios del Nordeste SL (EQUINORD).

**PRIMERO.-** Con fecha 14 de febrero de 2018, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ha dictado la Resolución número 57/2018, que fue notificada al Ayuntamiento el siguiente día 16 de febrero de 2018 y registrada de entrada en el General de este Ayuntamiento el 20 de febrero de 2018 (RE 3389). La Resolución desestima el recurso especial de contratación interpuesto por Equipos y Servicios del Nordeste SL contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2017, por el que se la excluye de la licitación y se clasifican las ofertas del contrato de "Suministro de contenedores soterrados para la recogida selectiva de papel y vidrio en el municipio de Coslada".



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

**SEGUNDO.-** La Resolución es definitiva en la vía administrativa y será directamente ejecutiva (Art 49 TRLCSP), y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

**TERCERO.-** Los argumentos jurídicos que fundamentan la Resolución aludida se recogen en el fundamento de derecho quinto.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2015/2202, de 3 de julio de 2015:

**ÚNICO.-** Quedar enterada de la Resolución definitiva en la vía administrativa número 57/2018, de 14 de febrero de 2018, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, que desestima el recurso especial interpuesto por Equipos y Servicios del Nordeste SL (EQUINORD) contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2017, por el que se la excluye de la licitación y se clasifican las ofertas del contrato de "Suministro de contenedores soterrados para la recogida selectiva de papel y vidrio en el municipio de Coslada", número de expediente: A 04/2017; y dejar sin efecto la suspensión acordada por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública el 17 de enero de 2018, continuando con la tramitación del expediente.

**La Junta de Gobierno Local queda enterada.**

**4.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, QUE DESESTIMA EL RECURSO ESPECIAL INTERPUESTO POR PLASTIC OMNIUM SISTEMAS URBANOS SA CONTRA EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE CLASIFICACION DE OFERTAS Y DE EXCLUSION A LA RECURRENTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONTENEDORES SOTERRADOS PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL Y VIDRIO EN EL MUNICIPIO DE COSLADA, Nº EXPT, A 04/2017.-** Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de las propuestas formuladas por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente, en relación con el asunto que se indica:

### **Datos del procedimiento:**

**Juzgado o Tribunal:** Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

**Procedimiento:** Recurso nº 19/2018

**Recurrente:** Plastic Omnium Sistemas Urbanos SA

**Actos recurridos:** Acuerdo de 21 de diciembre de 2017, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Coslada, por el que se clasifican las ofertas y se excluye a la recurrente del contrato de "Suministro de contenedores soterrados para la recogida selectiva de papel y vidrio en el municipio de Coslada" número de expediente: A 04/2017.

**Sentido de la sentencia:** Desestimar el recurso especial interpuesto por Plastic Omnium Sistemas Urbanos SA.

**PRIMERO.-** Con fecha 14 de febrero de 2018, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ha dictado la Resolución número 54/2018, que fue notificada al Ayuntamiento el siguiente día 16 de febrero de 2018 y registrada de entrada en el General de este Ayuntamiento el 20 de febrero de 2018 (RE 3385). La Resolución desestima el recurso especial de contratación interpuesto por Plastic Omnium Sistemas Urbanos SA contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2017, por el que se clasifican las ofertas y se excluye a la recurrente del contrato de "Suministro de contenedores soterrados para la recogida selectiva de papel y vidrio en el municipio de Coslada".



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

**SEGUNDO.-** La Resolución es definitiva en la vía administrativa y será directamente ejecutiva (Art 49 TRLCSP), y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

**TERCERO.-** Los argumentos jurídicos que fundamentan la Resolución aludida se recogen en los fundamentos de derecho quinto a octavo.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2015/2202, de 3 de julio de 2015:

**ÚNICO.-** Quedar enterada de la Resolución definitiva en la vía administrativa número 54/2018, de 14 de febrero de 2018, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, que desestima el recurso especial interpuesto por Plastic Omnium Sistemas Urbanos SA contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2017, por el que se clasifican las ofertas y se excluye a la recurrente del contrato de "Suministro de contenedores soterrados para la recogida selectiva de papel y vidrio en el municipio de Coslada", número de expediente: A 04/2017.

**La Junta de Gobierno Local queda enterada.**

**5.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (Exptes.: 17/0499, 17/1593, 18/0071, 18/0123, 18/0141).**- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de las propuestas formuladas por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente, en relación con las siguientes solicitudes:

### **A) EXPEDIENTE 17/0499.-**

Visto el expediente nº 17/0499 presentado por ALFA COSSFIT, S.L. (NIF/CIF B87734653) solicitando licencia para ADECUACION DE LOCAL PARA CENTRO DEPORTIVO, sita en PZ MAR CARIBE nº 5 0 01, referencia catastral 1946301VK5714N0111TO.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal y del Ingeniero Técnico Industrial, de fecha 5 de julio de 2017, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 14 de febrero de 2018.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, sin perjuicio de terceros y con un presupuesto de 15.031,50 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

### **JURIDICAS:**

1. A las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
2. Comunicación previa del inicio de las obras: Con carácter previo al inicio de las obra deberá dirigirse al Ayuntamiento comunicación previa.



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

3. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
4. La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
5. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
6. Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
7. Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos:  
  
Para comenzar: 6 meses  
Para Terminar: 3 meses
8. Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
9. El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

### TECNICAS:

1º.- Acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del Estudio Básico de Seguridad y Salud

2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

3º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

4º.- Deberá presentar instancia, acompañada de Certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las mismas.

5º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.





## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 3 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del P.G.O.U.

8º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

9º.- La presente licencia no contempla la disposición de rótulos luminosos exteriores, que requerirán la correspondiente licencia aportando en la solicitud de la misma la autorización expresa de los colindantes.

10º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General en cuanto a caudales de emisión, distancias a ventanas de viviendas colindantes y niveles sonoros emitidos.

11º.- Previa a la puesta en funcionamiento de la actividad solicitada se aportarán los resultados de ensayos efectuados por laboratorio homologado para comprobar los valores reales de aislamiento acústico en el local.

12º.- La licencia de obras queda condicionada a los requerimientos y condiciones expresadas en la licencia de apertura y funcionamiento.

13º.- 14º.- Deberá adecuarse el acceso a local e instalaciones interiores para posibilitar la accesibilidad de personas con minusvalía física, de acuerdo a la Ley 8/1993 y especificaciones técnicas del Decreto 13/2007 de la C.M. y Real Decreto 505/2007 sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas y Condiciones Básicas sobre Accesibilidad.

14º.- Deberá solicitar las oportunas licencias de ocupación de vía pública para la disposición de vallados perimetrales o contenedores en vía pública.

15º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

16º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- **Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).**
- Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

### **B) EXPEDIENTE 17/1593.-**

Visto el expediente nº 17/1593 presentado por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PZ. COMUNEROS, 1 (NIF/CIF H86414521) solicitando licencia para INSTALACION DE PLATAFORMA SALVAESCALERAS ACCESO A GARAJE, sita en PZ COMUNEROS nº 1, referencia catastral 1953411VK5715S.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 22 de febrero de 2018, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 23 de febrero de 2018.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, sin perjuicio de terceros y con un presupuesto de 22.290,00 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### **JURIDICAS:**

1. A las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
2. Comunicación previa del inicio de las obras: Con carácter previo al inicio de las obra deberá dirigirse al Ayuntamiento comunicación previa.
3. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
4. La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
5. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
6. Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
7. Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos:  
  
Para comenzar: 6 meses  
Para Terminar: 3 meses
8. Se podrá conceder prorroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.





## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

9. El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

### TECNICAS:

#### ESPECIFICAS

1ª.- Se mantendrán inalterables las condiciones de sectorización del espacio de garaje con respecto a núcleo residencial.

2ª.- El vestíbulo previo de acceso a garaje dispondrá de conductos de ventilación de entrada y salida de aire, y dispondrá de anchura libre superior a 90 cm. en cualquier punto.

#### GENERALES

1º.- Acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del Estudio Básico de Seguridad y Salud

2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

3º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

4º.- Deberá presentar instancia, acompañada de Certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

5º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 3 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

8º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

9º.- Deberá adecuarse el acceso a local e instalaciones interiores para posibilitar la accesibilidad de personas con minusvalía física, de acuerdo a la Ley 8/1993 y especificaciones técnicas del Decreto 13/2007 de la C.M. y Real Decreto 505/2007 sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas y Condiciones Básicas sobre Accesibilidad.



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

10º.- Deberá solicitar las oportunas licencias de ocupación de vía pública para la disposición de vallados perimetrales o contenedores en vía pública.

11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

12º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.
- **Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).**
- Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

### **C) EXPEDIENTE 18/0071 .-**

Visto el expediente nº 18/0071 presentado por NEGOCIOS E INVERSIONES INMOBILIARIAS SLU (NIF/CIF B80157886) solicitando licencia para CONSTRUCCIÓN DE MUELLES PARA CARGA Y DESCARGA, sita en CL TORRES QUEVEDO nº 18 CV CL COPERNICO, referencia catastral 4468101VK5746N0003PQ.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal y del Ingeniero Técnico Industrial, de fecha 1 de febrero de 2018, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 16 de febrero de 2018.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, sin perjuicio de terceros y con un presupuesto de 43.979,61 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

### JURIDICAS:

1. A las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
2. Comunicación previa del inicio de las obras: Con carácter previo al inicio de las obra deberá dirigirse al Ayuntamiento comunicación previa.
3. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
4. La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
5. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
6. Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
7. Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos:  
  
Para comenzar: 6 meses  
Para Terminar: 4 meses
8. Se podrá conceder prorroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
9. El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

### TECNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Conjuntamente con el proyecto de ejecución se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, grúas, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio de Seguridad.

**3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico o técnicos encargados de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá**



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

**colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.**

4º.- Deberá comunicar a este Ayuntamiento, para su inspección por los Servicios Técnicos Municipales, la fecha en que se van a llevar a cabo las siguientes fases de la obra:

- Iniciación, para comprobar el replanteo de las obras y levantar el acta oportuna.

5º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

6º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

**8º.- Hasta el momento de la finalización de las obras, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.**

9º.- Deberá solicitar, en su caso, licencia de paso de carruajes previamente o bien de forma simultánea a la solicitud de la licencia de actividad, para el número de plazas especificado en proyecto y licencia de obras.

**10º.- Vallará la zona de afección de obras antes de comenzar las mismas. La disposición de vallados perimetrales o grúas para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública en caso de producirse.**

**11º. Se resolverá la recogida de aguas de lluvia en los fosos de los muelles ejecutados mediante la adecuada conexión con el saneamiento interior de la parcela.**

**12º. Los nuevos muelles deberán figurar en las licencias de actividad de la nave objeto de intervención, tanto actuales en caso de existir actividad debiendo actualizarse dicha licencia, como futuras que se soliciten.**

13º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

14º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

15º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

16º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.
- **En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.**
- **Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).**
- Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

### **D) EXPEDIENTE 18/0123.-**

Visto el expediente nº 18/0123 presentado por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AV CONSTITUCIÓN, 13, 15 17 (NIF/CIF H79285102) solicitando licencia para REHABILITACIÓN TÉRMICA DE FACHADA EN EDIFICIO MULTIFAMILIAR, sita en AV CONSTITUCIÓN, 13, 15, 17, referencia catastral 1753008VK5715S.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 20 de febrero de 2018, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 21 de febrero de 2018.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, sin perjuicio de terceros y con un presupuesto de 211.429,78 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

**JURIDICAS:**



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

1. A las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
2. Comunicación previa del inicio de las obras: Con carácter previo al inicio de las obra deberá dirigirse al Ayuntamiento comunicación previa.
3. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
4. La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
5. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
6. Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
7. Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos:  
  
Para comenzar: 6 meses  
Para Terminar: 4 meses
8. Se podrá conceder prorroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
9. El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

### TÉCNICAS:

- 1º.- Acotará en la vía pública o parcela privada y protegerá adecuadamente la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del Estudio Básico de Seguridad y Salud o del Plan de Seguridad y Prevención.
- 1º.1.- En caso de ocupación de vía pública con materiales o sistemas de protección, deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de vía pública.
- 2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.
- 3º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.
- 4º.- Deberá presentar instancia, acompañada de Certificado final de obras dirigida al Sr. Alcalde, comunicando el final de las obras objeto de licencia al Ayuntamiento.





## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

5º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

8º.- Las obras objeto de licencia quedan sujetas al abono del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

9º.- La presente licencia no contempla la disposición de rótulos luminosos exteriores, que requerirán la correspondiente licencia aportando en la solicitud de la misma la autorización expresa de los colindantes.

10º.- No se contempla la disposición de equipos de climatización, que requerirán la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General.

11º.- Deberán reponerse sobre la fachada de la edificación, aquellas instalaciones y servicios que existieran con carácter previo a las obras (puntos de luz, cableados, redes de telefonía,.....) o bien ejecutar la modificación de los mismos previa autorización expresa de los Servicios Técnico Municipales.

12º.- La presente licencia no supone legalización de obras ejecutadas sin la preceptiva licencia o autorización municipal, en caso de existir cerramientos de terrazas o equipos de climatización exteriores.

13º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

14º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

15º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.





## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

16º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.
- **Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).**
- Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

### **E) EXPEDIENTE 18/0141.-**

Visto el expediente nº 18/0141 presentado por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL VIRGEN DEL MAR, 13 (NIF/CIF H79106902) solicitando licencia para RAMPA EN PORTAL DE ACCESO DE VIVIENDA COLECTIVA, sita en CL VIRGEN DEL MAR nº 13, referencia catastral 2157713VK5725N.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 20 de febrero de 2018, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 21 de febrero de 2018.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, sin perjuicio de terceros y con un presupuesto de 8.529,41 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### **JURIDICAS:**

10. A las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
11. Comunicación previa del inicio de las obras: Con carácter previo al inicio de las obra deberá dirigirse al Ayuntamiento comunicación previa.
12. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

13. La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
14. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
15. Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
16. Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos:  
  
Para comenzar: 6 meses  
Para Terminar: 3 meses
17. Se podrá conceder prorroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
18. El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

### TÉCNICAS:

- 1º.- Acotará en la vía pública y protegerá adecuadamente la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del Estudio Básico de Seguridad y Salud o del Plan de Seguridad y Prevención.
- 1º.1.- En caso de ocupación de vía pública con materiales o sistemas de protección, deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de vía pública.
- 2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.
- 3º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.
- 4º.- Deberá presentar instancia, acompañada de Certificado final de obras dirigida al Sr. Alcalde, comunicando el final de las obras objeto de licencia al Ayuntamiento.
- 5º.- La presente licencia caduca:
  - a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
  - b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.
- 6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 3 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

8º.- Las obras objeto de licencia quedan sujetas al abono del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

9º.- Deberá adecuarse el acceso a local e instalaciones interiores para posibilitar la accesibilidad de personas con minusvalía física, de acuerdo a la Ley 8/1993 y especificaciones técnicas del Decreto 13/2007 de la C.M. y Real Decreto 505/2007 sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas y Condiciones Básicas sobre Accesibilidad..

10º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.
- **Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).**
- Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

**6.- APROBAR PROYECTO DE REHABILITACION DE LA AV. DE BERLIN Y AV. DE MADRID DE COSLADA.-** Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente, en relación con el asunto que se indica:

Visto el expediente iniciado por providencia de la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente con fecha 20 de febrero de 2018.

Visto el informe emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos, de fecha 21 de febrero de 2018.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de Rehabilitación de la Av. de Berlín y Av. de Madrid de Coslada, por un importe total de 2.389.561,00 euros/IVA, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

**SEGUNDO.-** Remitir a la Comunidad de Madrid, para su aprobación, el Proyecto de Rehabilitación de la Av. de Berlín y Av. de Madrid de Coslada, por estar incluido dentro del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, para el periodo 2016-2019, según resolución del Director General de Administración Local de fecha 6 de julio de 2017.

**TERCERO.-** Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

### **7.-APROBAR LA COLABORACIÓN EN EL PARQUE DE EDUCACIÓN VIAL CURSO 2017-2018.-**

Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Concejal de Educación, Cultura y Deportes en relación con el asunto que se indica:

Visto el informe emitido por el Técnico de Educación, de fecha 12 de febrero de 2018, con relación a la realización del Parque de Educación Vial para el curso 2017-2018, desde el 05 de marzo al 21 de abril de 2018.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

**ÚNICO.-** Aprobar la colaboración en el PARQUE EDUCACIÓN VIAL, curso 2017-2018 que se desarrollará del 05 de marzo al 21 de abril de 2018, con un importe de 1.144 euros con cargo a la partida 3260-22605 del presupuesto 2018. Gastos Generales de la Concejalía de Educación.

### **8.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “MARÍA MOLINER”, “ANTONIO GAUDÍ”, “LUIS BRAILLE”, “RAFAEL ALBERTI”, “MIGUEL CATALÁN”, CENTRO CONCERTADO “DOROTEO HERNÁNDEZ” PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA ESTANCIAS EDUCATIVAS EN EMPRESAS (4º ESO + EMPRESA).-**

Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Concejal de Educación, Cultura y Deportes en relación con el asunto que se indica:



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

Visto el informe emitido por el Técnico de Educación, de fecha 19 de febrero de 2018, con relación al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Coslada y los Institutos de Educación Secundaria "María Moliner", "Antonio Gaudí", "Luis Braille", "Rafael Alberti", "Miguel Catalán", el centro concertado "Doroteo Hernández" de Coslada para la realización del Programa Estancias Educativas en empresas (4º ESO + empresa).

El Programa 4º ESO + Empresa ofrece la posibilidad a los estudiantes de vivir una inmersión en un entorno de trabajo adulto, siendo tratados como un empleado más, pero sin perder de vista el componente educativo del mismo y el aprendizaje que sobre el mundo laboral pueden adquirir los alumnos, durante un periodo de 3, 4 ó 5 días.

Para el Ayuntamiento de Coslada la colaboración con el Programa 4º ESO + Empresa no supone ningún gasto, ni inversión municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

**ÚNICO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Coslada y los Institutos de Educación Secundaria "María Moliner", "Antonio Gaudí", "Luis Braille", "Rafael Alberti", "Miguel Catalán", el centro concertado "Doroteo Hernández" de Coslada, para la realización del Programa Estancias Educativas en empresas (4º ESO + empresa).

**9.-CLASIFICACION DE OFERTAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y PEQUEÑAS REFORMAS EN LAS INSTALACIONES DEL ALUMBRADO PUBLICO EN CALLES, PARQUES Y JARDINES Y ZONAS PUBLICAS INTERIORES, Y PETICION DE DOCUMENTACION AL MEJOR CLASIFICADO.-** Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por la Presidenta de la Mesa de Contratación en relación con el asunto que se indica:

### **ANTECEDENTES.-**

Por Junta de Gobierno Local de 16 de febrero de 2017 se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto de un contrato administrativo para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y PEQUEÑAS REFORMAS EN LAS INSTALACIONES DEL ALUMBRADO PUBLICO EN CALLES, PARQUES Y JARDINES Y ZONAS PUBLICAS INTERIORES, siendo el presupuesto máximo del contrato de 371.059,14 Euros incluido IVA, correspondiendo 306.660,44 euros a la Base imponible y 64.398,70 euros al IVA al tipo del 21 %.

La licitación se convocó por plazo de cuarenta días a contar desde la remisión del anuncio al DOUE en fecha 16 de febrero de 2017 y publicado el 21 de febrero de 2017, y en el BOE de fecha 6 de marzo de 2017, y en el perfil de contratista de fecha 16 de febrero de 2017.

En fecha 30 de marzo de 2017 se procedió a la apertura de los sobres Nº 1 documentación administrativa, y sobre Nº 2 documentación técnica, resultando válidas las ofertas presentadas por las empresas SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA, ACEINSA MOVILIDAD SA, ELECNOR SA, IMESAPI SA, ETRALUX SA, MONELEC SL, NITLUX SA, GREMOBA SL, FERROVIAL SERVICIOS SA, FERROSER INFRAESTRUCTURAS SA, LINEAS Y CABLES SA, una nula por GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES SLU al no aportar la fianza provisional exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

En mesa de contratación de 27 de abril de 2017 se dio cuenta del informe emitido en fecha 25 de abril de 2017 por la Técnica de Instalaciones con el Vº Bº del Jefe de los Servicios Técnicos, en el que se puntúa el sobre Nº 2. Asimismo se procedió a la apertura de los sobres Nº 3 - propuesta económica-



## **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018**

de las proposiciones presentadas, siendo nula la plica presentada por Gremoba SL al no presentar propuesta económica dentro del sobre N° 3.

En fecha 4 de mayo de 2017 se emitió informe por la Técnica de Instalaciones, manifestado que la oferta presentada por FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS SA era desproporcionada al ofertar una baja del 36,38 %, siendo la media aritmética del 19,55 %.

Tras efectuar el oportuno requerimiento por plazo de tres días hábiles para que presentase los documentos que estimase oportunos para su justificación, en fecha 11 de mayo de 2017 (RE 8424) se presentó escrito dossier de documentación por la empresa FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS SA.

En fecha 4 de julio de 2017 se emitió informe por la Técnica de Instalaciones con el Vº Bº del Jefe de los Servicios Técnicos, puntuando y clasificando las ofertas presentadas.

De conformidad con el acta de la Mesa de Contratación de 7 de julio de 2017, por Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2017 se requirió a FERROSER INFRAESTRUCTURAS SA, para que aportase la documentación requerida y el depósito de la garantía definitiva, al ser la oferta económicamente más ventajosa al haber obtenido la mayor puntuación.

Por Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2017 se acordó adjudicar el contrato del servicio de mantenimiento, conservación y pequeñas reformas en las instalaciones del alumbrado público en calles, parques y jardines y zonas públicas interiores, a la oferta presentada por la empresa FERROSER INFRAESTRUCTURAS SA al ser la mejor clasificada conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones.

En fecha 3 de octubre de 2017 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Coslada (RE 16428) recurso especial en materia de contratación interpuesto por Etralux SA contra el acuerdo de 11 de septiembre de 2017, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Coslada, por el que se adjudica el contrato "Servicio de mantenimiento, conservación y pequeñas reformas en las instalaciones del alumbrado público en calles, parques y jardines y zonas públicas interiores" número de expediente: S 02/2017.

Con fecha 16 de noviembre de 2017, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid dictó la Resolución número 337/2017, que fue notificada al Ayuntamiento el siguiente día 20 de noviembre y registrada de entrada en el General de este Ayuntamiento el 23 de noviembre de 2017 (RE 19239). La Resolución estimó el recurso especial de contratación interpuesto por Etralux SA contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de septiembre de 2017 por el que se adjudicó a Ferroser Infraestructuras SA el contrato "Servicio de mantenimiento, conservación y pequeñas reformas en las instalaciones del alumbrado público en calles, parques y jardines y zonas públicas interiores".-

De dicha resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local el día 1 de diciembre de 2017, acordándose la "retroacción del procedimiento a efectos de clasificación de las ofertas admitidas y la adjudicación a la oferta mejor clasificada".

En cumplimiento de dicho acuerdo, en fecha 16 de febrero de 2018 se ha emitido informe por la Técnica de Instalaciones con el Vº Bº del Jefe de los Servicios Técnicos, puntuando y clasificando las ofertas presentadas.

Vistos los antecedentes expuestos, el precitado informe técnico emitido el dieciocho de febrero de dos mil dieciocho, y el acta de la Mesa de Contratación de veintidós de febrero de dos mil dieciocho y la propuesta de su presidenta,

### **FUNDAMENTOS.-**





## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

En virtud de las competencias delegada por Decreto de Alcaldía N° 2015/2202, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** De conformidad con el acta de la Mesa de Contratación de fecha 22 de febrero de 2018 y del informe emitido el 16 de febrero de 2018 por la Técnica de con el Vº Bº del Jefe de los Servicios Técnicos, la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y declaradas válidas, y puntuación para el contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y PEQUEÑAS REFORMAS EN LAS INSTALACIONES DEL ALUMBRADO PUBLICO EN CALLES, PARQUES Y JARDINES Y ZONAS PUBLICAS INTERIORES, es la siguiente:

	Licitador	Sobre 2	Sobre 3	Puntuación total
1	ETRALUX SA	5,39	76,79	<b>82,18</b>
2	ELECNOR SA	3,30	75,16	<b>78,46</b>
3	IMESAPI SA	5,14	67,51	<b>72,65</b>
4	ACEINSA MOVILIDAD SA	6,27	56,37	<b>62,64</b>
5	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA	3,94	55,29	<b>59,23</b>
6	FERROVIAL SERVICIOS SA	6,00	45,39	<b>51,39</b>
7	NITLUX SA	4,42	42,00	<b>46,42</b>
8	LINEAS Y CABLES SA	1,45	32,55	<b>34,00</b>
9	MONELEC SL	0	15,74	<b>15,74</b>

Desglosado en los siguientes apartados:

### Sobre N° 2:

	Licitador	Puntuación 1	Puntuación 2	TOTAL
1	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS SA	3,37	0,57	3,94
2	ACEINSA MOVILIDAD SA	2,27	4,00	6,27
3	ELECNOR SA	3,30	0	3,30
4	IMESAPI SA	4,00	1,14	5,14
5	ETRALUX SA	3,10	2,29	5,39
6	MONELEC SL	0	0	0
7	NITLUX SA	3,85	0,57	4,42
8	GREMOBA	2,80	-	2,80
9	FERROVIAL SERVICIOS SA	6,00	-	6,00
10	LINEAS Y CABLES SA	1,45	-	1,45





## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

Sobre Nº 3 –Propuesta Económica- las bajas de las ofertas que se presentaron eliminando las plicas excluidas son las siguientes respecto al mantenimiento y conservación:

### 1. Precios. Global y unitarios. 75 puntos

El Pliego de condiciones fija las puntuaciones de la siguiente forma:

#### “1.1 Precio anual de mantenimiento. 40 puntos

La aplicación de la fórmula a partir de cada una de las bajas ofrecidas, siendo la mayor la presentada por ETRALUX SA, (21,20%) otorga las siguientes puntuaciones:

	Licitador	Oferta I/IVA Mantenimiento	Baja %	Puntos
1	SICE	260.150,00 €	18,97%	35,80
2	ACEINSA	261.663,20 €	18,50%	34,91
3	ELECNOR	263.803,30 €	17,83%	33,65
4	IMESAPI	259.529,65 €	19,16%	36,16
5	ETRALUX	253.000,15 €	21,20%	40,00
6	MONOLEC	320.156,60 €	0,28%	0,53
7	NITLUX	287.233,67 €	10,54%	19,88
8	FERROVIAL S	320.211,57 €	0,26%	0,50
9	LINEAS Y C	286.321,26 €	10,82%	20,42

### 1.2. Cuadros de precios: Puntuación: de 0 a 35 puntos

“1.2.1. Cuadro nº 3. De 0 a 3 puntos. Obteniendo mayor puntuación la empresa que oferte el precio más bajo.

	Licitador	Oferta I/IVA	Puntos
1	SICE	3,55 €	2,29
2	ACEINSA	1,03 €	2,82
3	ELECNOR	0,15 €	3,00
4	IMESAPI	0,24 €	2,98
5	ETRALUX	6,05 €	1,77
6	MONOLEC	14,52 €	0,00
7	NITLUX	14,52 €	0,00
8	FERROVIAL S	0,15 €	3,00
9	LINEAS Y C	6,23 €	1,73

“1.2.2. Cuadro nº 4, nº 5 y nº 6. De 0 a 32 puntos. Obteniendo mayor puntuación la empresa que mayor baja global en tanto por ciento realice.



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

	Licitador	Baja Global cuadros nº 4,5 y 6	Puntos
1	SICE	31,00%	10,06
2	ACEINSA	32,50%	11,43
3	ELECNOR	51,00%	28,34
4	IMESAPI	42,34%	20,43
5	ETRALUX	55,00%	32,00
6	MONOLEC	20,00%	0,00
7	NITLUX	37,00%	15,54
8	FERROVIAL S	30,00%	9,14
9	LINEAS Y C	20,00%	0,00

### **RESUMEN ANEXO 1 DEL PLIEGO. PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO Máx. 75 puntos.**

A la vista de los resultados anteriores, el Anexo 1 del Pliego concede las siguientes puntuaciones.

	Licitador	1.1.	1.2.1	1.2.2	Total 1
1	SICE	35,80	2,29	10,06	48,15
2	ACEINSA	34,91	2,82	11,43	49,15
3	ELECNOR	33,65	3,00	28,34	64,99
4	IMESAPI	36,16	2,98	20,43	59,57
5	ETRALUX	40,00	1,77	32,00	73,77
6	MONOLEC	0,53	0,00	0,00	0,53
7	NITLUX	19,88	0,00	15,54	35,42
8	FERROVIAL S	0,50	3,00	9,14	12,64
9	LINEAS Y C	20,42	1,73	0,00	22,15

### **2. MEJORAS AL PLIEGO. 20 puntos.**

“ 2.1. *Resumen plan de trabajo.* De 0 a 10 puntos.

	Licitador	TOTAL
1	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS SA	3,94
2	ACEINSA MOVILIDAD SA	6,27
3	ELECNOR SA	3,30
4	IMESAPI SA	5,14
5	ETRALUX SA	5,39



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

6	MONELEC SL	0
7	NITLUX SA	4,42
8	FERROVIAL SERVICIOS SA	6,00
9	LINEAS Y CABLES SA	1,45

**“2.2. Resumen Organigrama.** De 0 a 4 puntos.

	Licitador	Oferta/5	Puntos
1	SICE	7,25	0,63
2	ACEINSA	5,50	0,14
3	ELECNOR	19,20	4,00
4	IMESAPI	7,20	0,62
5	ETRALUX	7,33	0,65
6	MONELEC	5,00	0,00
7	NITLUX	6,25	0,35
8	FERROVIAL S	5,50	0,14
9	LINEAS Y C	5,13	0,04

**“2.3. Resumen Vehículos.** De 0 a 2 puntos.

	Licitador	Exceso horas semanales	Puntos
1	SICE	97	1,28
2	ACEINSA	152	2,00
3	ELECNOR	24	0,32
4	IMESAPI	0	0,00
5	ETRALUX	40	0,53
6	MONELEC	0	0,00
7	NITLUX	97	1,28
8	FERROVIAL S	60	0,79
9	LINEAS Y C	8	0,11

**“2.4.) Resumen de listado de herramientas específicas principales.** De 0 a 2 puntos.

	Licitador	Oferta exceso Pliego	Puntuación	Med. Aisl, equ. Multif, Anal. Redes, equ. radiodetección	Puntuación
1	SICE	50	1	1	2



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

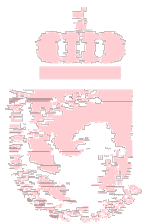
<b>2</b>	ACEINSA	24	0,48	1	<b>1,48</b>
<b>3</b>	ELECNOR	45	0,9	1	<b>1,9</b>
<b>4</b>	IMESAPI	36	0,72	1	<b>1,72</b>
<b>5</b>	ETRALUX	42	0,84	1	<b>1,84</b>
<b>6</b>	MONELEC	10	0,2	1	<b>1,2</b>
<b>7</b>	NITLUX	18	0,36	1	<b>1,36</b>
<b>8</b>	FERROVIAL S	41	0,82	1	<b>1,82</b>
<b>9</b>	LINEAS Y C	14	0,28	1	<b>1,28</b>

### RESUMEN ANEXO 2 del Pliego. MEJORAS AL PLIEGO. Máx. 18 puntos

	Licitador	2.1.(Ya Valorado)	2.2.	2.3.	2.4	Total 2
<b>1</b>	SICE	3,94	0,63	1,28	2	<b>7,85</b>
<b>2</b>	ACEINSA	6,27	0,14	2,00	1,48	<b>9,89</b>
<b>3</b>	ELECNOR	3,30	4,00	0,32	1,9	<b>9,52</b>
<b>4</b>	IMESAPI	5,14	0,62	0,00	1,72	<b>7,48</b>
<b>5</b>	ETRALUX	5,39	0,65	0,53	1,84	<b>8,41</b>
<b>6</b>	MONELEC	0	0,00	0,00	1,2	<b>1,20</b>
<b>7</b>	NITLUX	4,42	0,35	1,28	1,36	<b>7,41</b>
<b>8</b>	FERROVIAL S	6,00	0,14	0,79	1,82	<b>8,75</b>
<b>9</b>	LINEAS Y C	1,45	0,04	0,11	1,28	<b>2,87</b>

### 3. MEJORAS PROPUESTAS. 30 puntos.

	Licitador	Oferta I/IVA	Total 3
<b>1</b>	SICE	43.560,00 €	<b>3,23</b>
<b>2</b>	ACEINSA	48.400,00 €	<b>3,59</b>
<b>3</b>	ELECNOR	53.240,00 €	<b>3,95</b>
<b>4</b>	IMESAPI	75.504,00 €	<b>5,60</b>
<b>5</b>	ETRALUX	0,00 €	<b>0,00</b>
<b>6</b>	MONELEC	188.760,00 €	<b>14,01</b>
<b>7</b>	NITLUX	48.400,00 €	<b>3,59</b>
<b>8</b>	FERROVIAL S	404.140,00 €	<b>30,00</b>
<b>9</b>	LINEAS Y C	121.000,00 €	<b>8,98</b>



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

### Conclusión Sobre 3.

	Licitador	1	2	3	Total
1	SICE	48,15	3,91	3,23	<b>55,29</b>
2	ACEINSA	49,15	3,62	3,59	<b>56,37</b>
3	ELECNOR	64,99	6,22	3,95	<b>75,16</b>
4	IMESAPI	59,57	2,34	5,60	<b>67,51</b>
5	ETRALUX	73,77	3,02	0,00	<b>76,79</b>
6	MONOLEC	0,53	1,20	14,01	<b>15,74</b>
7	NITLUX	35,42	2,99	3,59	<b>42,00</b>
8	FERROVIAL S	12,64	2,75	30,00	<b>45,39</b>
9	LINEAS Y C	22,15	1,42	8,98	<b>32,55</b>

**SEGUNDO.-** Requerir a ETRALUX SA (A 46066791), al ser la mejor clasificada y la oferta económicamente más ventajosa en el contrato para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y PEQUEÑAS REFORMAS EN LAS INSTALACIONES DEL ALUMBRADO PUBLICO EN CALLES, PARQUES Y JARDINES Y ZONAS PUBLICAS INTERIORES, para que de conformidad con el pliego de condiciones que rige este contrato, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el reciba el requerimiento, aporte la documentación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el último recibo abonado o, en su caso, declaración responsable indicando la causa de exención, así como certificaciones positivas expedidas por los organismos correspondientes, acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y acreditar la constitución de la garantía definitiva de 12.520,67 €.

**TERCERO.-** Notificar, con indicación de los recursos procedentes.

**10.- ADJUDICAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SUMINISTRO DE CONTENEDORES SOTERRADOS PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL Y VIDRIO.-** Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Presidente de la Mesa de contratación en relación con el asunto que se indica:

### **ANTECEDENTES.-**

Por Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2017 se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto de un contrato administrativo de SUMINISTRO DE CONTENEDORES SOTERRADOS PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL Y VIDRIO, por un presupuesto máximo de contrato de 1.500.000 euros incluido IVA, correspondiendo 1.239.669,42 € a la base imponible y 260.330,58 € al importe del IVA al tipo del 21%.

Tras convocar anuncio de licitación por plazo de cuarenta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea (12 de septiembre de 2017), se publicó la licitación el 12 de septiembre de 2017 en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Coslada, el 15 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial de la Unión Europea y el 23 de septiembre de 2017 en el Boletín Oficial del Estado, terminando el plazo de licitación el 23 de octubre de 2017.



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

Tras proceder a la apertura de plicas del sobre N° 1 en fecha 25 de octubre de 2017, se detectaron defectos subsanables en las plicas presentadas por las empresas EQUIPOS Y SERVICIOS DEL NORDESTE SL, PLASTIC OMNIUM SISTEMAS URBANOS SA, SANIMOBEL SA, R & C SOLUCIONES INDUSTRIALES Y MEDIOAMBIENTALES SL, CONTENUR SL Y EUROSOTERRADOS SL, que tras el requerimiento efectuado las subsanaron. Asimismo se requirió documentación a EUROSOTERRADOS SL al aportar exclusivamente anexo III bis. A la vista de la documentación presentada, por mesa de contratación de fecha 10 de noviembre de 2017 se le requirió para que aportase la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Por acuerdo de la mesa de contratación de fecha 17 de noviembre de 2017 a la vista de la documentación aportada, acordó la exclusión de la oferta presentada por EUROSOTERRADOS SL al no acreditar los importes mínimos exigidos en los pliegos de condiciones en la solvencia económica y financiera, ni la técnica o profesional. Asimismo se procedió a la apertura de los sobres nº 2 propuesta técnica.

Por informe emitido por el Técnico Apoyo Medioambiente en fecha 27 de noviembre de 2017, se informó que las empresas R & C SOLUCIONES INDUSTRIALES Y MEDIOAMBIENTALES SL y PLASTIC OMNIUM SISTEMAS URBANOS SA no cumplen el pliego de condiciones técnicas en cuanto al tamaño de la boca de los buzones de papel. El PPTP en su página 5 establece que las medidas de estas bocas “estarán en torno a 900 mmx200 mm”. En el caso de ambas empresas las bocas ofertadas tienen unas dimensiones de 600x150 mm y 680x150 mm, un 33 % y un 24% menores respectivamente, y se puntuó el sobre N° 2 de las declaradas válidas, resultando la siguiente puntuación:

Licitador	Punt. criterio 1	Punt. criterio 2	Punt. criterio 3	TOTAL
EQUIPOS Y SERVICIOS DEL NORDESTE S.L. (EQUINORD)	5	5	5	15
CONTENUR, S.L.	5	2,5	5	12,5
SANIMOBEL, S.A.	5	2,5	5	12,5
FABRICADOS ELECTROMECAVICOS ESTEVEZ, S.L.	5	0,0	5	10,0

En fecha 28 de noviembre de 2017, tras descartar las dos plicas de las empresas R & C SOLUCIONES INDUSTRIALES Y MEDIOAMBIENTALES SL y PLASTIC OMNIUM SISTEMAS URBANOS SA por las razones manifestadas en el precitado informe técnico emitido, se procedió a la apertura del sobre N° 3 propuesta económica de las declaradas válidas.

En fecha 29 de noviembre de 2017 se emitió informe por el Técnico Apoyo Medioambiente, manifestando la desproporcionalidad de la oferta presentada por Contenur SL.

Requerida justificación a la citada empresa, en fecha 5 de diciembre de 2017 (RE 19812) presentó documentación justificativa de la oferta económica.

En fecha 13 de diciembre de 2017 se emitió informe por el Técnico Apoyo Medioambiente, admitió las justificación y procedió a puntuar y clasificar las ofertas presentadas y declaradas válidas.

De conformidad con el acta de la Mesa de Contratación de 18 de diciembre de 2017, por Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2017, se acordó excluir de la licitación a las empresas



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

R & C SOLUCIONES INDUSTRIALES Y MEDIOAMBIENTALES SL y PLASTIC OMNIUM SISTEMAS URBANOS SA al no cumplir el pliego de condiciones técnicas en cuanto al tamaño de la boca de los buzones de papel, y a EQUIPOS Y SERVICIOS DEL NORDESTE SL, conforme al informe técnico emitido el 13 de diciembre de 2017 por el Técnico Apoyo Medioambiente, debido a que el volumen de contenedor ofertado se aleja del entorno de los 3 m<sup>3</sup> establecidos por el pliego, oferta 2,5 m<sup>3</sup> (17 % menos); y se acordó clasificar las ofertas de las declaradas válidas y petición de documentación y garantía definitiva a la oferta mejor clasificada.

Contra el citado acuerdo de Junta de Gobierno Local de exclusión de ofertas y de clasificación, se interpusieron por PLASTIC OMNIUM SISTEMAS URBANOS SA y por EQUIPOS Y SERVICIOS DEL NORDESTE SL sendos recursos ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Con fecha 14 de febrero de 2018, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ha dictado la Resolución número 54/2018, desestimando el recurso especial de contratación interpuesto por Plastic Omnium Sistemas Urbanos SA, y la Resolución número 57/2018, interpuesta por Equipos y Servicios del Nordeste SL, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2017, por el que se las excluye de la licitación y se clasifican las ofertas del contrato de "Suministro de contenedores soterrados para la recogida selectiva de papel y vidrio en el municipio de Coslada", dejando sin efecto la suspensión acordada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid.

Vista la documentación aportada en fecha 15 de enero de 2018 (RE 707) por CONTENUR SL, y por ser el Órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la Resolución número 2015/2202, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Adjudicar el procedimiento abierto convocado por pluralidad de criterios para la ejecución de un contrato administrativo para el SUMINISTRO DE CONTENEDORES SOTERRADOS PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL Y VIDRIO a la oferta presentada por CONTENUR SL ((B 82806738), por un presupuesto máximo de contrato de 1.164.172,76 Euros incluido IVA, correspondiendo 962.126,25 Euros a la Base Imponible y 202.046,51 Euros al IVA al tipo del 21 %, con el incremento de puertas a todos los buzones de vidrio (134 ud), garantía de 8 años, y un importe de 10.500 Euros en campañas y actividades, al ser de conformidad con los informes técnicos emitidos el 27 de noviembre y 13 de diciembre de 2017 por el Técnico Apoyo Medioambiente, la oferta económicamente mas ventajosa y la que ha obtenido la mayor puntuación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, conforme a la siguiente puntuación final:

### *Resumen de puntuaciones*

Licitadores	Ptos Sobre 2	Ptos. Sobre 3				TOTAL Sobre 3	TOTALES
		Criterio 4	Criterio 5	Criterio 6	Criterio 7		
CONTENUR, S.L.	12,5	35	20	15,00	1,57	71,57	84,07
SANIMOBEL, S.A.	12,5	35	18,06	15,00	2,99	71,05	83,55
FABRICADOS ELECTROMECHANICOS ESTEVEZ, S.L.	10	35	17,25	15,00	5	72,25	82,25

Conforme a las siguientes puntuaciones parciales:





## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

### Incremento en el número de puertas instaladas en los buzones de los contenedores de vidrio

Licitador	Nº puertas	Ptos
CONTENUR, S.L.	114,00	35,00
SANIMOBEL, S.A.	114,00	35,00
FABRICADOS ELECTROMECHANICOS ESTEVEZ, S.L.	114,00	35,00

### Oferta económica

Licitador	Oferta sin IVA	Oferta con IVA	Ptos
CONTENUR, S.L.	962.126,25 €	1.164.172,76 €	20,00
SANIMOBEL, S.A.	1.065.200,00 €	1.288.892,00 €	18,06
FABRICADOS ELECTROMECHANICOS ESTEVEZ, S.L.	1.115.700,00 €	1.349.997,00 €	17,25

### Garantía

Licitador	Ampliación garantía (días)	Ptos
CONTENUR, S.L.	2920	15
SANIMOBEL, S.A.	2920	15
FABRICADOS ELECTROMECHANICOS ESTEVEZ, S.L.	2920	15

Se valora con la máxima puntuación al licitador que haya ofertado la mayor ampliación del plazo de garantía, siendo el máximo de 8 años (2920 días) sobre los 2 años obligatorios por pliego.

### Campañas y actividades:

Licitador	Importe ofertado	Ptos
CONTENUR, S.L.	10.500,00 €	1,57
SANIMOBEL, S.A.	20.000,00 €	2,99
FABRICADOS ELECTROMECHANICOS ESTEVEZ, S.L.	33.470,00 €	5,00

SEGUNDO.- Habida cuenta que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles



## **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018**

desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto el citado recurso o el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante, en el BOE y en el DOUE.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el apartado 16 del anexo I al PCAP, el adjudicatario suscribirá una póliza de responsabilidad civil por importe mínimo del presupuesto del contrato, que cubra los daños a las instalaciones y a terceros.

De conformidad con lo establecido en el apartado 27 del anexo I al PCAP, el adjudicatario del contrato deberá acreditar estar en posesión de la licencia o patente para la fabricación de los contenedores o bien compromiso de suministro con el poseedor de la misma.

Asimismo, deberá presentar Estudio Básico de Seguridad antes del inicio de la instalación de los contenedores.

CUARTO.- Disponer el gasto máximo de 1.164.172,76 Euros en el 2018.

QUINTO.- Notificar el acuerdo a los licitadores, y a Secretaria General por si procediera la inclusión de los bienes objeto del contrato en el Inventario Municipal de Bienes.

**11.- APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO.-** Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio, Transporte y Turismo, Salud y Consumo, Participación Ciudadana y Cooperación en relación con el asunto que se indica:

### **ANTECEDENTES**

Visto el expediente incoado para la firma del Convenio de colaboración entre nuestro Ayuntamiento y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, para el uso de los servicios del Laboratorio Municipal.

Visto el informe técnico emitido el 16 de febrero de 2018 por el Jefe del Laboratorio Municipal, y con el visto y conforme del Interventor General, de fecha 20 de febrero de 2018, por los motivos que obran en el mismo, este Convenio se considera de interés y congruente con la capacidad y competencia del Laboratorio Municipal.

A la vista del expediente instruido, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Coslada y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, para el uso de los servicios del Laboratorio Municipal de Coslada durante el año 2018, en los términos establecidos en el documento que se acompaña.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio, así como para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

**12.- APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES.-** Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Empleo,



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

Comercio, Transporte y Turismo, Salud y Consumo, Participación Ciudadana y Cooperación en relación con el asunto que se indica:

### ANTECEDENTES

Visto el expediente incoado para la firma del Convenio de colaboración entre nuestro Ayuntamiento y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, para el uso de los servicios del Laboratorio Municipal.

Visto el informe técnico emitido al respecto el 2 de febrero de 2018, por el Jefe del Laboratorio Municipal y con el visto y conforme del Interventor General, de fecha 20 de febrero de 2018 por los motivos que obran en el mismo, este Convenio se considera de interés y congruente con la capacidad y competencia del Laboratorio Municipal

A la vista del expediente instruido, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Coslada y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, para el uso de los servicios del Laboratorio Municipal de Coslada durante el año 2018, en los términos establecidos en el documento que se acompaña.

**SEGUNDO:** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio, así como para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

### **13.-APROBAR LOS EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN DE GASTO ANTE INCIDENCIAS TEMPORALES EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN:**

**A.- AUTORIZAR Y DISPONER A FAVOR DE R.M.T.H., LA CANTIDAD DE 225.00 EUROS, CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DEL MES DE ENERO DE 2018 POR EL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CMM CIUDAD 70.** Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores e Igualdad, en relación con el asunto que se indica:

Con fecha 2 de febrero de 2018, ha tenido entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Coslada la siguientes factura:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/01/2018	54	51381103T	225,00 €

Por parte de la Intervención Municipal se ha comprobado que existe consignación presupuestaria para dicho gasto en la partida 02012-2311-22714.

Dado que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, es necesario mediante este acuerdo convalidar la realización de este gasto para su inclusión en el presupuesto municipal.

Procede la tramitación del expediente a fin de evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración.

Visto el informe técnico municipal, emitido por D<sup>a</sup>. G.M.M., de fecha 27/09/2017 en el que se ha informado que concurrían razones de interés público para no interrumpir la prestación.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción conjunta de los Departamentos de Intervención y Secretaría General sobre tramitación de expedientes de ejecución de gasto,



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

APROBAR EL GASTO realizado, autorizando y disponiendo el gasto que a continuación se relaciona:

PARTIDA	CONCEPTO - ACREEDOR- CIF	IMPORTE €
02012-2311-22714	SERVICIO DE PELUQUERÍA DEL CMM CIUDAD 70 ROSA MARIA TARRERO HERNANDEZ 51381103T	225,00 €

**B.- AUTORIZAR Y DISPONER A FAVOR DE A.E.S.O., LA CANTIDAD DE 230,00 EUROS, CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DEL MES DE ENERO DE 2018 POR EL SERVICIO DE FISIOTERAPIA EN EL CMM PRIMAVERA.** Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores e Igualdad, en relación con el asunto que se indica:

Con fecha 7 de febrero de 2018, ha tenido entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/01/2018	Ayto 35	05421686B	230,00 €

Por parte de la Intervención Municipal se ha comprobado que existe consignación presupuestaria para dicho gasto en la partida 02012-2311-22714.

Dado que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, es necesario mediante este acuerdo convalidar la realización de este gasto para su inclusión en el presupuesto municipal.

Procede la tramitación del expediente a fin de evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración.

Visto el informe técnico municipal, emitido por D<sup>a</sup>. G.M.M., de fecha 27/09/2017 en el que se ha informado que concurrían razones de interés público para no interrumpir la prestación.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción conjunta de los Departamentos de Intervención y Secretaría General sobre tramitación de expedientes de ejecución de gasto,

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

APROBAR EL GASTO realizado, autorizando y disponiendo el gasto que a continuación se relaciona:

PARTIDA	CONCEPTO - ACREEDOR- CIF	IMPORTE €
02012-2311-22714	SERVICIO DE FISIOTERAPIA CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES PRIMAVERA ANA ELENA SANZ OROZCO 05421686B	230,00 €

### FUERA DEL ORDEN DEL DIA

**14.- APROBAR EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PRESENTADO POR "INCOISA AGRICOLA SA Y JARDINES TERAPEUTICOS KDJ SL, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS" abreviadamente "UTE INCOISA PALMLÖF" PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN JARDIN TERAPEUTICO EN PARCELA MUNICIPAL CALLE ECUADOR 2B.**- Una vez ratificada la urgencia por unanimidad de los asistentes, por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente, en relación con el asunto que se indica:

#### **ANTECEDENTES.-**

Por Junta de Gobierno Local de 25 de enero de 2018 se adjudicó el contrato de obras de Decreto de Alcaldía de 22 de diciembre de 2017 se autorizó un contrato menor de obras de construcción de un JARDIN TERAPEUTICO EN PARCELA MUNICIPAL CALLE ECUADOR 2B a la oferta presentada por "INCOISA AGRICOLA SA Y JARDINES TERAPEUTICOS KDJ SL, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS", suscribiéndose el oportuno contrato administrativo en fecha 21 de febrero de 2018.

**En fecha 26 de febrero de 2018 (RE 3781) la empresa ha presentado el Plan de Seguridad y Salud.**

Visto el plan de seguridad y salud, y el informe favorable emitido en fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho por la Responsable del contrato y Coordinadora de Seguridad y Salud Dña. C.C.S., la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el plan de seguridad y salud presentado por **UTE INCOISA PALMLÖF** para las obras de construcción de un JARDIN TERAPEUTICO EN PARCELA MUNICIPAL CALLE ECUADOR 2B, para que lo ejecute de conformidad con el citado plan.

**SEGUNDO.-** Nombrar como coordinadora en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras a Dña. C.C.S.

**TERCERO.-** Notificar a los interesados.

**15.- APROBAR EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS, EL SERVICIO DE FISIOTERAPIA EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES "PRIMAVERA" Y "LA RAMBLA", Y CONVOCATORIA DE LICITACIÓN.**- Una vez ratificada la urgencia por unanimidad de los asistentes, por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

### ANTECEDENTES.-

**Primero.-** Providencias suscritas por la concejala delegada de Servicios Sociales, Mayores e Igualdad, el 30 de junio de 2017, de inicio del expediente de contratación, y el 27 de febrero de 2018 a la vista del nuevo informe técnico y el pliego de prescripciones técnicas modificando los emitidos con anterioridad.

**Segundo.-** Informe emitido el 27 de febrero de 2018 por la Responsable de Mayores, en el que manifiesta la necesidad de efectuar la referida contratación y al que adjunta estudio económico estimado del servicio y pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato, suscrito en la misma fecha.

**Tercero.-** Informe jurídico emitido el 27 de febrero de 2018 por la Jefa de Contratación y Compras, al que adjunta pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato, suscrito en la misma fecha.

Vistos los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, los precitados informes emitidos por la Responsable de Mayores y por la Jefa de Contratación y Compras, así como el informe y los documentos contables suscritos el veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, por el Interventor General, así como el informe de fiscalización suscrito el veintiocho de febrero de dos mil dieciocho por el Interventor General, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares para contratar, por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, el administrativo especial denominado fisioterapia en los centros municipales de mayores "Primavera" y "Ciudad 70", siendo el presupuesto máximo para los dos años de contrato, correspondiente a la retribución municipal, de 12.000 € exento de IVA.

**SEGUNDO.-** Convocar licitación por plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto de 4.000 euros con cargo al presupuesto del ejercicio de 2018 y comprometer el gasto de 6.000 euros con cargo al presupuesto del ejercicio de 2019, y de 2.000 euros con cargo al presupuesto de 2020, como gasto plurianual, según lo establecido en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y veinte minutos. De que doy fe.